



MUNICIPALIDAD DE
PIURA

Oficina de Transporte y Circulación Vial

67451
ARCHIVO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Miguel de Piura, 11 de Mayo 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 2023-OTyCV/MPP

Visto el Expediente N°00016715 de fecha 02 de Mayo de 2023, de la Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L, inscrita en la partida registral N° 11109497 SUNARP – Piura, con RUC N° 20526632029, representada por el Sr. Jorge Luis Calle Saavedra con DNI N° 02848927, y con domicilio fiscal Ex predio Coscomba Sur Mz. Ha, Lt. 01. Distrito Veintiséis de Octubre – Piura, en la que solicita Sustitución Vehicular de (1) vehículo y anexa la documentación establecida por el TUPA vigente y el D. S N° 017-2009-MTC y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 04 de la Constitución Política del Perú, así mismo los artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, Ordenanza Municipal N°092-00-CMPP, Licitación Pública Especial N°01-2013-CE/MPP y Contrato de Concesión de Ruta Estructurante de Código U-06 de fecha 03/06/2013, le faculta a la Autoridad de ámbito Provincial a administrar el transporte y tránsito terrestre;

Que, según Cláusula Trigésima Cuarta: Del plazo de vigencia de la Concesión, indica “El plazo de vigencia de la concesión es de diez (10) años contados a partir del primer día de la operación regular, pudiendo ser prorrogado por la entidad CONCEDENTE previo acuerdo entre las partes siempre que se haya dado la conformidad del servicio prestado por el CONCESIONARIO”;

Que, con Resolución Jefatural N°0191-2014-OTyCV/MPP, se otorga a la Empresa de Transportistas Unidos SUPER STAR S.R.L, Autorización por diez (10) años, pudiendo ser prorrogado y/o renovado, para realizar el servicio de transporte público regular de personas en la Ruta Estructurante de código U-06; así mismo con Resolución Jefatural N°057-2022-OTyCV/MPP se otorgó prórroga del plazo del contrato de concesión por el periodo de cuatro (4) años.

Que, numeral 3.37 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias establece que la Habilitación Vehicular es el Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC).

Que, el numeral 64.2, del Artículo 64 del D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias indica: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior”.*

Que, según el numeral 68.1 del Artículo 68 (Baja de habilitación vehicular) del mismo texto normativo indica: *“Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista*





MUNICIPALIDAD DE
PIURA

Oficina de Transporte y Circulación Vial

titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular”.

Que según Informe N°206 -2023-SRJV-DT-OTYCV/MPP de fecha 09 de Mayo 2023, el técnico Santos Roger Jiménez Vera informa que, en atención al Expediente N°0016715, de la Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L, inscrita en la partida registral N° 11109497 SUNARP – Piura, con RUC N° 20526632029, representada por el Sr. Jorge Luis Calle Saavedra con DNI N° 02848927, y con domicilio fiscal Ex predio Coscomba Sur Mz. Ha, Lt. 01. Distrito Veintiséis de Octubre – Piura, en la que solicita Sustitución Vehicular de 01 vehículo placa de rodaje P3T-770, el mismo que está autorizado y habilitado en la Resolución Jefatural N° 057-2022-OTyCV/MPP y en su reemplazo se incorpore y habilite al vehículo de placa única de rodaje **BAL-949**; vehículo que cumple con las condiciones técnicas operativas y legales, para sustitución y habilitación; así mismo la sustitución fue aprobada en la junta General de Accionistas el día 12 de Julio del 2022, cuenta con su respectivo recibo de pago SATP por derecho de sustitución Vehicular, tal como se detalla a continuación:

PROPIEDAD	Placa de Rodaje	Año Modelo	SOAT	CITV	Recibo Pago-SATP
Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L	BAL-949	2020	27368728-0	C-2023-198-298-002827	004453900

Que, mediante Informe N°0760-2023-MPP/OTyCV-DT de fecha 09 de Mayo de 2023 la División de Transportes informa que de la evaluación del Expediente presentado por la Empresa de Transportes Unidos Súper Star S.R.L, el vehículo de placa BAL-949 que solicita ingresar por sustitución, cumple con los requisitos técnicos para realizar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la Ruta Estructurante de código U-06; por lo tanto recomienda se declare procedente la solicitud contenida en el Expediente N° 0016715 de fecha 02 de Mayo 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°410-2019-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la sustitución de la flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N°**BAL-949** en reemplazo de la unidad vehicular de placa de rodaje N° P3T-770, solicitado por la Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L, Concesionario de la Ruta Estructurante de código U-06.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC) al vehículo que se autoriza de acuerdo al siguiente detalle:

VEH/PLACA	AÑO/MODELO	VIGENCIA DE HABILITACIÓN	ruta ASIGNADA
BAL-949	2020	02 de enero de 2028	Código de Ruta U-06



MUNICIPALIDAD DE
PIURA

Oficina de Transporte y Circulación Vial

La vigencia de la habilitación vehicular concluirá hasta el término de la autorización, siempre que durante dicho plazo, el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y según lo establecido en el numeral 64.8 del artículo 64 del D. S N° 017-2009-MTC, modificado por el D. S N° 020-2019-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR LA BAJA DE OFICIO al vehículo placa de rodaje N° P3T-770, del registro administrativo correspondiente a la Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L, inscrita en la partida registral N° 11109497 SUNARP – Piura, con RUC N° 20526632029, Concesionario de la Ruta Estructurante de código U-06.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa se encuentra obligada a mantener los vehículos que conforman su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificadas con la razón o denominación social de la empresa conforme se precisa en el Contrato de Concesión, y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION POSTERIOR, la Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N° 27444 Art. IV Principios del procedimiento administrativo, Numeral 1.16 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza IURIS FIDUCIARIUM por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información implemente la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de ser notificada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa de Transportistas Unidos Súper STAR S.R.L, inscrita en la partida registral N° 11109497 SUNARP – Piura, con RUC N° 20526632029, Concesionario de la Ruta Estructurante de código U-06, a su domicilio fiscal Ex predio Coscomba Sur Mz. Ha, Lt. 01. Distrito Veintiséis de Octubre – Piura, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú Unidad de Transito y Seguridad Vial -Piura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL
Abog. Augusto Alejandro Sánchez Nolasco
JEFE

Se adjunta TUC N° 20-23 000690.

HORA: 11-20 A.M.

FECHA: 15. 05. 23.

RECIBIDO - P. M.

